



Bogotá, D.C.

583

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Sin Dirección  
Ciudad.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a Peticionario  
Referencia: Radicado 20235810147752

Cordial Saludo:

En atención a la petición en la cual informa “(...) yo anonimo en mi calidad de querellante, ruben dario arevalo en la dirección calle 24ª sur n° 69b- 35 1 piso para que sirva intervenir en los hechos el señor ruben tiene arrendado el 1° piso y utiliza el espacio publico peatonal, se levanta a las 4:00 am a utilizar el espacio peatonal, no deja pasar a él peatón mandándolo la calle a que le atropelle un carro yo solo pido que se respete los derechos fundamentales del ciudadano, ya que el señor es agresivo y muy peligroso, y ningún vecino le puede hablar porque se altera (...)”

De conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9, el cual establece las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales: *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”*

Me permito informarle que se realizó Visita de Inspección y Vigilancia desde el Área Policiva Jurídica- Espacio Público en la dirección de su solicitud y se efectuó la respectiva sensibilización a los dueños y/o administrador de los establecimientos de comercio antes mencionados de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1801/ de 2016 actual Código De Seguridad y Convivencia Ciudadana y sus respectivas medidas correctivas por uso el inadecuado del espacio público. sin embargo, es de resaltar que se dio traslado de la petición a la estación octava de policía de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 con numero de radicado 20235831560581 quien tiene la competencia para imponer medidas correctivas por la alteración de la sana convivencia.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho los hechos, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20235831560621  
Fecha: 02-10-2023



Página 2 de 2

conurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos.

He de manifestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

**ARNULFO GARCIA**

Profesional Especializado Código 222 Grado 24  
Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Jhoan Alvarez. / Equipo Espacio Público A.L.K  
Revisó: Jose Filiberto Ardila/ Equipo Espacio Público

Jhoan Alvarez  
#5

